

Guaranda mayo 13, 2021  
RCU - 008 – 2021 – 040

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 13 de mayo del 2021.**

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución del Proyecto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Edificaciones y Laboratorios de la Universidad Estatal de Bolívar, periodo 2021-2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 26, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 29, “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. (...)”

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 343, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 347 en el numeral 1, “Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.”

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [.....]”

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 26 determina: “Actividades de aprendizaje, en el que establece: “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa

académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;

**QUE**, el Reglamento ibidem en su artículo 29 establece: Aprendizaje práctico-experimental.- El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES;

**QUE**, El Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 9, literal b), de la Gestión de los aprendizajes, establece:” Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes: Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, la planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje. Las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor investigador. Estas actividades también comprenderán: 1. Prácticas de aula: Estudio de casos, análisis diagnósticos; 2. Prácticas de laboratorio: Problemas de laboratorio, simulaciones; 3. Prácticas de campo: Diseños investigativos y de vinculación; 4. Prácticas externas: En entidades externas a la Universidad (prácticas asistenciales)”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- establece: Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: en sus literales: d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar; g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

**QUE**, el Ing. Jorge Goyes Noboa, Director de Planeamiento de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal de Bolívar, con Memorando Nro. UEB-PLA-2021-0268-M, de fecha 5 de mayo del 2021, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, el **PROYECTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EDIFICACIONES Y LABORATORIOS DE LA UEB PERIODO 2021 - 2025**, para que sea analizado y aprobado en Consejo Universitario, y posteriormente subir a la Secretaría Técnica de Planificación para los trámites de Dictamen Favorable respectivos.

**RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EDIFICACIONES Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2021-2025”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

